



**Informe formulado por el Consejo de Administración de Audax Renovables, S.A.,
en relación con la modificación del artículo 2º de los estatutos sociales de la
Sociedad**

En Badalona, a 5 de junio de 2020



1. Introducción

El consejo de administración de Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado, en su sesión de 5 de junio de 2020, convocar a la junta general ordinaria de accionistas para su celebración el día 9 de julio de 2020 a las 12:00 horas en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, a la misma hora el día 10 de julio de 2020, y someter a su aprobación, entre otros asuntos, la modificación del objeto social y, por consiguiente, la modificación del artículo 2º de los estatutos sociales de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la citada propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del siguiente informe justificativo (el “**Informe**”) así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

2. Justificación de la propuesta

La propuesta de modificación del artículo 2º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al objeto social de la Sociedad, se debe a que la Sociedad cuenta con un número elevado de préstamos concedidos a distintas sociedades de su grupo y, por ello, se hace menester incluir dicha actividad dentro del objeto social de la Sociedad.

En consecuencia, se considera necesario ampliar el objeto social vigente de la Sociedad mediante la inclusión la actividad consistente en la gestión de tesorería y, en general la asignación de recursos financieros a sociedades del grupo de la Sociedad (en el sentido establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) y vinculadas, quedando excluidas del objeto social de la Sociedad aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos o autorización que no queden cumplidos por la Sociedad.

3. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

La modificación estatutaria propuesta, en caso de aprobación por la junta general de accionistas, implicará la modificación del artículo 2º de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendría la siguiente redacción literal:

*“**Artículo 2º.-** La sociedad tiene por objeto: 1. La promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, a cuyo efecto podrá constituir, adquirir y detentar acciones, obligaciones, participaciones y derechos en sociedades mercantiles cuyo*



objeto social lo constituya la promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables; 2. La comercialización de energía, compraventa de electricidad, incluida la importación y exportación, comercialización de combustibles para la producción de energía; 3. La comercialización de gas natural, de derechos de emisión CO2 y comercialización de telecomunicaciones; 4. La gestión de tesorería y, en general la asignación de recursos financieros a sociedades del grupo de la sociedad (en el sentido establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) y vinculadas, quedando excluidas del objeto social de la sociedad aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos o autorización que no queden cumplidos por la sociedad; y 5. todas aquellas actividades accesorias a las anteriores y que sean necesarias para su desarrollo.”

Y a los efectos legales oportunos, los miembros del consejo de administración de la Sociedad formulan el presente informe, en Badalona, a 5 de junio de 2020.

Francisco José Elías Navarro

Eduard Romeu Barceló

Ramiro Martínez-Pardo del Valle

Josep Maria Echarri Torres

Rubén Clavijo Lumbreras